



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

MADRID, 3 DE JUNIO DE 2015



FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Facultad de Óptica y Optometría, en adelante la Facultad, centro creado como Escuela Universitaria de Óptica por Decreto de 15 de septiembre de 1972 (BOE, 20.10.72), actualmente debe su nombre al Decreto de 16 de noviembre de 2012 (BOCM, 16.11.2012). La Facultad de Óptica y Optometría es un Centro de la Universidad Complutense de Madrid que se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Reglamento de Centros y Estructuras y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen interno.

Artículo 2.- La Facultad tiene atribuidas las funciones contempladas en el artículo 13.1 del RCE (Art. 56 del decreto 58/2003, de 8 de mayo, BOCM 28, que aprueba los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid), siendo responsable de la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales del Anexo I.

Artículo 3.- La Facultad tiene adscritos los Departamentos y Secciones Departamentales mostradas en el Anexo II. Además intervienen en el Centro los Departamentos detallados en el Anexo III.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 4.- Órganos colegiados y unipersonales

1.- La Facultad actuará a través de los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) Órganos Colegiados: Junta de Facultad.
- b) Órganos Unipersonales: Decano/a, Vicedecanos/as y Secretario/a.

CAPÍTULO II

Junta de Facultad

Artículo 5. Definición y composición

1.- La Junta de Facultad se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación.

2.- La Junta de Facultad estará constituida por:

a) El Decano/a que la presidirá, los/as Vicedecano/a, el/la Secretario/a, el Gerente, el/la directora/a de cada Departamento que tenga su sede en el Centro o, en su caso, el/la de la Sección Departamental constituida en el mismo, el/la directora/a de la Biblioteca, y si los hubiera, los/as coordinadores/as de Titulación.

b) Las bases y representación de la composición de la Junta de Facultad están reguladas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2010 y por lo dispuesto en el artículo 18 de la LOU. En base a 50 miembros, dicha composición será la siguiente:

- 31 Profesores con vinculación permanente con la universidad (TEU, CEU, TU, CU, Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores).

- 4 Resto del Personal Docente e Investigador (Asociados, Ayudantes, Ayudantes Doctores, Becarios de Investigación e Interinos).

- 12 Estudiantes.

- 3 Personal de Administración y Servicios.

Artículo 6. Mandato y pérdida de la condición de integrante de Junta de Facultad

1.- La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones de la misma y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al Decano/a la causa de la ausencia.

No obstante, en el caso de ausencia de un Director de Departamento o Sección Departamental podrá acudir un representante designado por él con voz pero sin voto.

2.- Son causas de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad las previstas en el artículo 14 del Reglamento de Gobierno de la UCM. La inasistencia sin causa justificada a *tres* sesiones consecutivas o *seis* alternas en un curso académico, supondrá la pérdida de la condición de miembro.

3.- Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente; la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la universidad.

4.- El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado a instancia del Decano/a, quien nombrará un instructor miembro del órgano de diferente sector al del instruido, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:

- a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones de la Junta del Centro, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
- b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
- c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Centro, o la propuesta de pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.
- d) La propuesta de resolución será comunicada al miembro en quien concurra esta causa, el cual dispondrá de 10 días hábiles para presentar alegaciones, una vez transcurridos estos se elevará la propuesta al Decano/a para que resuelva. Esta resolución podrá ser recurrida en alzada ante el/la Rector/a.

Artículo 7. Funcionamiento

1.- El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad de al menos una vez al trimestre.

2.- Los miembros del órgano colegiado deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas.

3.- El orden del día se fijará por el/la Presidente/a, e incluirá necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros de la Junta de Centro.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

En el orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

4.- En sesiones extraordinarias el Pleno de la Junta de Facultad se reunirá por iniciativa del Decano/a o cuando un 20% de los miembros de la Junta lo soliciten. En este caso, el/la Decano/a convocará a la Junta en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, con una antelación mínima de veinticuatro horas e incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en la misma.

Las circunstancias extraordinarias que hayan propiciado la convocatoria de una sesión extraordinaria deberán ser explicadas al inicio de la Junta por el/la Decano/a y en su caso por un representante de los solicitantes y aceptada su celebración por mayoría simple.

5.- Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidas por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.

El miembro que no quiera recibir la comunicación por medios telemáticos lo comunicará al Secretario/a de la Junta.

6.- La comunicación practicada por medios telemáticos sólo será válida si existe constancia de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de manera fiable al remitente y al destinatario.

7.- La comunicación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica.

8.- La Junta de Facultad quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a - o las personas que le sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo un tercio de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

9- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto los relativos a los planes de estudio oficiales del Centro y sus modificaciones, a la modificación y extinción del Centro, a la aprobación de este Reglamento Interno y sus modificaciones, a los convenios de adscripción de Centros de Estudios Superiores y Escuelas Universitarias, así como al destino de las plazas vacantes a efectos del apartado 5, párrafo segundo, del artículo 81 de los Estatutos, para los que se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Centro.

10.- Los acuerdos pueden adoptarse por asentimiento cuando las propuestas no susciten ninguna oposición, o por votación ordinaria a mano alzada a propuesta del Decano/a de Facultad. No obstante, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta, previa aprobación del órgano colegiado, a petición de alguno de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas así como la elección del Decano/a de Facultad. El voto de calidad del Presidente/a decidirá los empates.

11.- La Junta permanecerá reunida hasta que se agote el orden del día para el que fue convocada, salvo que por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo de los presentes se decida su aplazamiento, en cuyo caso, compete al Decano/a, o Vicedecano/a en quien delegue, la suspensión de la sesión y la fijación del día y la hora de su reanudación.

Artículo 8. Actas

1.- De cada sesión que celebre la Junta del Centro se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Presidente/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.

4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las Actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

6. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el/la Secretario/a y serán visadas por el/la Presidente/a, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario/a.

7. El/la Secretario/a hará llegar una copia del Acta de cada sesión a todos los miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.

8. Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas, dejando a salvo la intimidad de las personas.

9. El Acta de una sesión deberá ser aprobada al comienzo de la siguiente, salvo que la nueva sesión se celebre antes de los quince días siguientes.

10. Cualquier miembro del órgano colegiado que no esté de acuerdo con el contenido del Acta podrá solicitar por escrito o de forma oral, las modificaciones que considere, hasta el momento de ser propuesta dicha Acta para su aprobación. Quien haya

actuado como Secretario/a en la sesión del Acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazar motivadamente las modificaciones que se planteen, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de la misma.

Artículo 9. Creación y Funcionamiento de las Comisiones de la Facultad

1.- La Junta de Facultad puede actuar en pleno y a través de Comisiones.

2.- Dichas comisiones pueden ser, Comisiones delegadas de la Junta de Centro o Comisiones que se rigen por su propia normativa de Creación.

A. Comisiones delegadas de la Junta de Facultad:

a) Comisión Académica y de Estudios.

- i. La Comisión Académica y de Estudios estará compuesta por los/as siguientes integrantes:
 1. El/la Vicedecano/a de Ordenación Académica y Estudios (Presidente/a).
 2. El/la coordinador/a de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro.
 3. El/la directora/a de cada Departamento o Sección Departamental con sede en el Centro.
 4. Dos representantes de los Departamentos que no tienen sede en el Centro.
 5. Un representante de los profesores con dedicación permanente.
 6. Un representante del resto de PDI.
 7. Dos representantes de estudiantes, uno de Grado y otro de Máster.
- ii. El/la Vicedecano/a de Ordenación Académica y Estudios de la Facultad ostenta la presidencia de la Comisión Académica y el/la Secretario/a será el miembro de la comisión, con excepción de los representantes de estudiantes, de menor categoría y antigüedad.
- iii. La Comisión Académica y de Estudios, ostentará las siguientes funciones consultivas/de trabajo:
 1. Realizar el seguimiento de la correcta implantación de la actividad docente en el Centro.
 2. Estudiar y proponer a la Junta de Facultad la planificación docente, teoría y prácticas, de todas las titulaciones impartidas en el Centro.
 3. Estudiar y proponer a la Junta de Facultad la planificación de todas las fechas de exámenes de cada curso académico.
 4. Estudiar y proponer a la Junta de Facultad cualquier modificación que afecte a cualquier titulación impartida en el Centro.
 5. Ser foro de debate y propuesta de nuevas titulaciones o cualquier otro curso y/o plan de adaptación del que sea responsable el Centro.

6. Informar, a petición de su Presidente/a, las propuestas de normativa interna que se sometan a la consideración de la Comisión de Calidad.

b) Comisión evaluadora de premios extraordinarios de doctorado.

- i. La Comisión evaluadora de premios extraordinarios de doctorado estará compuesta por los/as siguientes integrantes:
 1. El/la Vicedecano/a de Investigación y Tercer Ciclo (Presidente/a).
 2. Cinco titulares y 5 suplentes (profes. funcionarios doctores o contratados doctores de la Facultad, designados por sorteo y aprobados por la Junta de Facultad).
- ii. El/la Vicedecano/a de Investigación y Tercer Ciclo ostenta la presidencia de la Comisión evaluadora de premios extraordinarios de doctorado y el/la Secretario/a será el miembro de la Comisión de menor categoría y antigüedad.
- iii. La Comisión evaluadora de premios extraordinarios de doctorado, ostentará las siguientes funciones resolutorias / de trabajo:
 1. Recibir, evaluar y proponer a la Junta de Facultad los premios extraordinarios de doctorado que asigna el Centro.

c) Comisión de Trabajos de Fin de Grado.

- i. La Comisión de Trabajos Fin de Grado estará compuesta por los/as siguientes integrantes:
 1. El/la coordinador/a del Grado en Óptica y Optometría (Presidente/a).
 2. El/la Vicedecano/a de Ordenación Académica y Estudios.
 3. El/la directora/a de cada Departamento o Sección Departamental con sede en el Centro.
 4. Dos representantes de los Departamentos que no tienen sede en el Centro.
 5. Un representante de los profesores con dedicación permanente.
 6. Un representante del resto de PDI.
 7. Un representante de estudiantes de Grado.
- ii. El/la coordinador/a del Grado en Óptica y Optometría de la Facultad ostenta la presidencia de la Comisión Académica y el/la Secretario/a será el miembro de la comisión, con excepción de los representantes de estudiantes, de menor categoría y antigüedad.
- iii. Las funciones de la Comisión de Trabajos Fin de Grado se encuentra regulada en la Normativa de Trabajos Fin de Grado aprobada en la Junta de Centro de fecha 13 de junio de 2012.

d) Comisión de Prácticas Externas.

- i. La Comisión de Prácticas Externas estará compuesta por los/as siguientes integrantes:
 1. El/la Decano/a o Vicedecano/a de Clínica (Presidente/a).
 2. El/la Secretario/a de la Facultad (Secretario/a).
 3. El/la coordinador/a de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro que tenga prácticas externas.
 4. Dos profesores miembros de la Junta de Facultad.
 5. Un representante de la Sección Departamental de Oftalmología y Otorrinolaringología.
 6. Un representante de estudiantes.

- ii. El/la Decano/a o Vicedecano/a de Clínica ostenta la presidencia de la Comisión de Prácticas Externas y el/la Secretario/a será el/la Secretario/a de la Facultad.

- iii. La Comisión de Prácticas Externas, ostentará las siguientes funciones consultivas/de trabajo:
 1. Realizar la propuesta a la Junta de Facultad de coordinación y seguimiento de las prácticas externas dentro de la titulación de Grado en Óptica y Optometría.

e) Comisión de Espacios.

- i. La Comisión de Espacios estará compuesta por los/as siguientes integrantes:
 1. El/la Secretario/a de la Facultad (Presidente/a).
 2. El/la Vicedecano/a de Investigación y Tercer Ciclo (Secretario/a).
 3. Un miembro de cada Departamento o Sección Departamental con sede en el Centro.
 4. Un representante de los Departamentos que no tienen sede en el Centro.
 5. Un representante del Personal de Administración y Servicios.
 6. Un representante de los profesores con dedicación permanente.
 7. Un representante del resto de PDI.
 8. Dos representantes de estudiantes, uno de Grado y otro de Máster.

- ii. Secretario/a de la Facultad ostenta la presidencia de la Comisión de Espacios y el/la Secretario/a será el/la Vicedecano/a de Investigación y Tercer.

- iii. La Comisión de Espacios, ostentará las siguientes funciones consultivas/de trabajo:
 1. Estudiar y analizar la distribución de espacios internos del Centro.
 2. Recibir y considerar cualquier petición sobre el uso de un espacio del centro por parte de cualquier persona adscrita al Centro, Departamento, Sección Departamental o grupo de investigación.

3. Proponer a la Junta de Facultad la asignación y/o modificación del uso de un espacio a una persona, Departamento, Sección Departamental o grupo de investigación.
4. Gestionar cualquier otra necesidad de espacios que al Centro le sean requeridos.
5. Evaluar los espacios disponibles en la Universidad Complutense de Madrid con el fin de poder plantear a la Junta de Centro una nueva ubicación de la Facultad.
6. Cualquier propuesta planteada por la Comisión de Espacios tiene que llegar a la Junta de Centro con un estudio pormenorizado en el que se garanticen los espacios y las instalaciones.

f) Comisión Económica y de Infraestructuras.

- i. La Comisión Económica y de Infraestructuras estará compuesta por los/as siguientes integrantes:
 1. El/la Decano/a de la Facultad (Presidente/a).
 2. El/la Vicedecano/a de Clínica de la Facultad.
 3. El/la Gerente de la Facultad.
 4. El/la Directora de la Biblioteca de la Facultad.
 5. Un miembro de cada Departamento o Sección Departamental con sede en la Facultad.
 6. Dos representantes de los Departamentos que no tienen sede en el Centro.
 7. Un representante de los profesores con dedicación permanente.
 8. Un representante del resto de PDI.
 9. Un representante de estudiantes.
- ii. El/la Decano/a de la Facultad y Optometría ostenta la presidencia de la Comisión Económica y de Infraestructuras y el/la Secretario/a será el/la Vicedecano/a de Clínica de la Facultad.
- iii. La Comisión Económica y de Infraestructuras, ostentará las siguientes funciones consultivas/de trabajo:
 1. Realizar el reparto económico de la asignación presupuestaria del Centro para cada año.
 2. Aprobar gastos imprevistos o partidas no contempladas en el reparto económico anual.
 3. Cerrar el ejercicio presupuestario año a año del Centro.
 4. Gestionar todos aquellos aspectos relacionados con las infraestructuras del Centro.

g) Comisión de Salud y Bienestar Social.

- i. La Comisión de Salud y Bienestar Social estará compuesta por los/as siguientes integrantes:
 1. El/la Vicedecano/a de Clínica de la Facultad (Presidente/a).
 2. El/la Gerente de la Facultad
 3. Dos profesores miembros de la Junta de Facultad.
 4. Un representante del Personal de Administración y Servicios.

- ii. El/la Vicedecano/a de Clínica de la Facultad ostenta la presidencia de la Comisión de Salud y Bienestar Social y el/la Secretario/a será elegido/a entre los miembros de la Comisión por los propios miembros.
- iii. La Comisión de Salud y Bienestar Social, ostentará las siguientes funciones consultivas/de trabajo:
 - 1. Informar y recepcionar dentro del propio centro los temas relacionados con salud y seguridad que afecten a los distintos departamentos y sectores.
 - 2. Solucionar los temas que competen al centro y transmitir a la Comisión del Rectorado los que requieran solución externa.
 - 3. Servir como medio de conexión entre la problemática de los diferentes centros y el Campus.

h) Subcomisión de Convalidaciones.

- i. La Subcomisión de Convalidaciones estará compuesta por los/as siguientes integrantes:
 - 1. El/la Vicedecano/a de Ordenación Académica y Estudios (Presidente/a).
 - 2. El/la Secretario/a de la Facultad (Secretario/a).
 - 3. El/la coordinador/a de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro.
 - 4. Un representante de los Departamentos o Secciones Departamentales con sede en el Centro.
- ii. El/la Vicedecano/a de Ordenación Académica y Estudios de la Facultad ostenta la presidencia de la Subcomisión de Convalidaciones y el/la Secretario/a será el/la Secretario/a de la Facultad.
- iii. La Subcomisión de Convalidaciones, ostentará las siguientes funciones consultivas/de trabajo:
 - 1. Atender y resolver las solicitudes de convalidaciones de las asignaturas contenidas en cualquier titulación impartida en la Facultad cursadas en otros centros.

B. Comisiones que se rigen por su propia normativa de Creación:

a) Comisión de Calidad.

- i. La Comisión de Calidad estará compuesta por los/as siguientes integrantes:
 - 1. El/la Vicedecano/a de Calidad (Presidente).
 - 2. El/la Secretario/a (Secretario/a).
 - 3. El/la Vicedecano/a de Ordenación Académica y Estudios.
 - 4. Un coordinador/a de cada una de las titulaciones que se imparten en el Centro.

5. El/la director/a del Departamento de Óptica II (o persona en quien delegue).
 6. El/la director/a de la Sección Departamental de Matemática Aplicada (o persona en quien delegue).
 7. El/la director/a de la Sección Departamental de Óptica (o persona en quien delegue).
 8. El/la director/a de la Sección Departamental de Oftalmología y ORL (o persona en quien delegue).
 9. El/la director/a de la Sección Departamental de Química Orgánica I (o persona en quien delegue).
 10. Un representante de los Departamentos que no tienen sede en el Centro.
 11. Un representante del Personal de Administración y Servicios.
 12. Un representante de los estudiantes de Grado.
 13. Un representante de los estudiantes de Posgrado.
 14. Agente Externo (uno por cada titulación impartida en el centro).
- ii. El/la Vicedecano/a de Calidad de la Facultad ostenta la presidencia de la Subcomisión de Convalidaciones y el/la Secretario/a será el/la Secretario/a de la Facultad.
- iii. La Comisión de Calidad, ostentará las siguientes funciones:
1. Realizar el seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad de las titulaciones impartidas en el Centro.
 2. Gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho sistema.
 3. Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de las titulaciones impartidas en el Centro.
 4. Realizar propuestas de revisión y de mejora de las titulaciones impartidas en el centro, y hacer un seguimiento de las mismas.
 5. Proponer y modificar los objetivos de calidad de las titulaciones impartidas en el Centro.
 6. Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de las titulaciones impartidas en el Centro (objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros).
 7. Gestionar el Sistema de Información de las titulaciones impartidas en el Centro.
 8. Establecer y fijar la política de calidad de las titulaciones impartidas en el Centro de acuerdo con la política de calidad del Centro y con la política de calidad de la UCM.
 9. Todas las restantes funciones recogidas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de las titulaciones impartidas en el Centro, así como las que se atribuyan a la Comisión por cuantas disposiciones sean dictadas en desarrollo del citado Sistema y que de forma expresa se atribuyan a la Comisión.
 10. Será el espacio institucional donde se desarrolle el Seguimiento de la Actividad Docente del Centro.
 11. Atender todas las cuestiones relacionadas con el Seguimiento de la Actividad Docente que se planteen en su Centro, de las que informarán, en su caso, a los Departamentos o Secciones

Departamentales y a las Juntas de Centro para que, de acuerdo con sus competencias, faciliten su resolución.

12. Cuando las faltas que se produzcan en el Centro pudieran ser objeto de sanción, la comisión de Calidad las notificará a la Inspección de Servicios a la mayor brevedad posible.

b) Comisión de la Clínica.

- i. La Comisión de la Clínica estará compuesta por los/as siguientes integrantes:
 1. El/la Decano/a de la Facultad (Presidente/a).
 2. El/la Vicedecano/a de Clínica de la Facultad.
 3. El/la Coordinador/a de Grado.
 4. El/la Gerente de la Facultad.
 5. Tres profesores miembros de la Junta de Facultad.
 6. Un representante del Departamento de Óptica II.
 7. Un representante del Departamento de Oftalmología y ORL.
 8. Un becario de la Clínica Universitaria de la Facultad.
 9. Un representante del Personal de Administración y Servicios.
 10. Un representante de estudiantes.
- ii. El/la Decano/a de la Facultad ostenta la presidencia de la Comisión de la Clínica y el/la Secretario/a será el/la Vicedecano/a de Clínica.
- iii. La Comisión de la Clínica, ostentará las siguientes funciones consultivas/de trabajo:
 1. Gestionar los aspectos de la Clínica Universitaria de la Facultad relacionados con la distribución de su presupuesto, elaboración y actualización del Catálogo de Servicios así como la elaboración y actualización de tarifas.
 2. Establecer el horario de funcionamiento de la Clínica.
 3. Proponer la adquisición de los recursos materiales e instrumentales necesarios para la correcta realización de las labores docentes, asistenciales y de investigación.
 4. Elaborar la normativa que debe regir para el buen funcionamiento y la correcta realización de las labores docentes, asistenciales y de investigación.

c) Comisión de Investigación.

- i. La Comisión de Investigación estará compuesta por los/as siguientes integrantes:
 1. El/la Vicedecano/a de Investigación y Tercer Ciclo (Presidente/a).
 2. Un representante del Departamento de Óptica II.
 3. Un representante de la Sección Departamental de Oftalmología y ORL.
 4. Un representante del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular IV.
 5. Un representante del Departamento de Anatomía y Embriología Humana I.
 6. Un representante de la Sección Departamental de Óptica.

7. Un representante de la Sección Departamental de Química Orgánica I.
 8. Un representante del Departamento de Microbiología II.
 9. Un representante de la Sección Departamental de Matemática Aplicada (Biomatemática).
 10. Un representante del Departamental de Toxicología y Legislación Sanitaria.
 11. Un representante del Departamental de Filología Inglesa I.
- ii. El/la Vicedecano/a de Investigación y Tercer Ciclo de la Facultad ostenta la presidencia de la Comisión Académica y el/la Secretario/a será el miembro de la comisión de menor categoría y antigüedad.
- iii. La Comisión de Investigación, ostentará las siguientes funciones consultivas/de trabajo:
1. Impulsar la investigación y propiciar su desarrollo en las mejores condiciones posibles.
 2. Ser la interlocutora entre el Servicio de Investigación y las actividades de investigación realizadas en el Centro.
 3. Asignar las bolsas de viaje al profesorado y a los alumnos del Centro.
 4. Baremar y asignar las becas Complutense.
 5. Adopción de la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Investigación.
 6. Informar, a petición de su Presidente/a, las propuestas de normativa interna que se sometan a la consideración de la Comisión de Calidad.

d) Comisión de Máster y Doctorado.

- i. La Comisión de Máster y Doctorado estará compuesta por los/as siguientes integrantes:
1. El/la Vicedecano/a de Investigación y Tercer Ciclo (Presidente/a).
 2. El/la Vicedecano/a de Ordenación Académica y Estudios.
 3. Un/a coordinador/a de cada uno de los Máster impartidos en el Centro.
 4. Un representante del Departamento de Óptica II.
 5. Un representante de la Sección Departamental de Oftalmología y ORL.
 6. Un representante de la Sección Departamental de Óptica.
 7. Un representante de la Sección Departamental de Química Orgánica I.
 8. Un representante de la Sección Departamental de Matemática Aplicada (Biomatemática).
 9. Un representante de Unidades docentes.
- ii. El/la Vicedecano/a de Investigación y Tercer Ciclo de la Comisión de Máster y Doctorado de la Facultad ostenta la presidencia de la Comisión Académica y el/la Secretario/a será el miembro de la

comisión, con excepción del representante de estudiantes, de menor categoría y antigüedad.

- iii. La Comisión de Máster y Doctorado, ostentará las siguientes funciones consultivas/de trabajo:
 1. Seguimiento de los Máster implantados y evolución del Trabajo Fin de Máster, TFM.
 2. Distribuir los estudiantes entre los distintos Tribunales, cuando el número de trabajos aconseje constituirse varios Tribunales para la calificación de los TFM.
 3. Nombrar la comisión o comisiones evaluadoras de los TFM y distribuir a los alumnos entre las distintas comisiones.
 4. Regular el procedimiento de concesión de Matrículas de Honor en los TFM, haciendo públicos previamente los criterios de otorgamiento, en el caso de que hubiera varios Tribunales de TFM y el número de propuestas de Matrícula Honor fuera superior al cupo establecido.
 5. Realizar el seguimiento del programa de doctorado del Centro y adaptarlo si fuera el caso a las nuevas normativas que vayan surgiendo relacionadas con él.
 6. Respecto a las tesis doctorales, todos los trámites relacionados con su solicitud y aceptación, incluyendo la evaluación a través de los agentes externos.
 7. Adopción de la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Máster y Doctorado.
 8. Informar, a petición de su Presidente/a, las propuestas de normativa interna que se sometan a la consideración de la Comisión de Calidad.

e) Comisión de Biblioteca.

- i. La Comisión de Biblioteca estará compuesta por los/as siguientes integrantes:
 1. El/la Decano/a de la Facultad (Presidente/a).
 2. El/la Director/a de la Biblioteca.
 3. Un representante de estudiantes.
 4. Un representante del Departamento de Óptica II.
 5. Un representante de la Sección Departamental de Oftalmología y ORL.
 6. Un representante de la Sección Departamental de Óptica.
 7. Un representante de la Sección Departamental de Química Orgánica I.
 8. Un representante de la Sección Departamental de Matemática Aplicada (Biomatemática).
 9. Un representante del Departamental de Filología Inglesa I
- ii. El/la Decano/a de la Facultad ostenta la presidencia de la Comisión de Biblioteca y el/la Secretario/a será el miembro de la comisión de menor categoría y antigüedad.
- iii. La Comisión de Biblioteca, ostentará las siguientes funciones consultivas/de trabajo:

1. Las que correspondan según el Reglamento de la Biblioteca.

f) Comisión evaluadora para el acceso a mayores de 40 años.

- i. La Comisión evaluadora para el acceso a mayores de 40 años estará compuesta por los/as siguientes integrantes:
 1. El/la Decano/a de la Facultad o persona en quien delegue (Presidente/a).
 2. El/la coordinador/a de Grado o suplente (Secretario/a).
 3. Un profesor o suplente, miembro de la Junta de Facultad.
- ii. El/la Decano/a de la Facultad ostenta la presidencia de la Comisión evaluadora para el acceso a mayores de 40 años y el/la Secretario/a será el/la coordinador/a de Grado o suplente.
- iii. La Comisión de evaluadora para el acceso a mayores de 40 años, ostentará las siguientes funciones consultivas/de trabajo:
 1. Las que correspondan según BOUC - 10 de marzo de 2010.

3.- En todo caso, como Comisiones Delegadas de la Junta de Facultad, no podrán estar integradas por miembros que no lo sean a su vez de la propia Junta.

4.- Independientemente de la comisión que sea, de cada sesión que celebre se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. Cualquier miembro de la Comisión en cuestión que no esté de acuerdo con el contenido del Acta podrá solicitar por escrito, las modificaciones que considere. Quien haya actuado como Secretario/a en la sesión del Acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazar motivadamente las modificaciones que se planteen, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de la misma.

5- Los acuerdos que adopten las anteriores comisiones serán presentados para su aprobación en la Junta de Facultad, es por ello que las dichas comisiones tienen carácter consultivo y de trabajo. Diferente es el caso de la Comisión Permanente que tiene carácter resolutorio y por tanto no necesita el pleno de la Junta para tomar decisiones y acuerdos.

6.- De la Comisión Permanente.

- i. La Comisión Permanente estará compuesta por los/as siguientes integrantes:
 1. El/la Decano/a de la Facultad (Presidente/a).
 2. El/la Secretario/a del Centro (Secretario/a).
 3. Un/a Director/a de Departamento o Sección con sede en el centro.
 4. Un representante del profesorado universitario permanente.
 5. Un representante estudiantes.

6. Un representante del personal de administración y servicios.
 7. Un representante resto del personal docente e investigador.
- ii. El/la Decano/a de la Facultad ostenta la presidencia de la Comisión Permanente y el/la Secretario/a será el/la Secretario/a del Centro.
 - iii. La Comisión Permanente, ostentará las siguientes funciones resolutorias/de trabajo:
 1. Resolverá aquellos asuntos de trámite que por su urgencia no pueden esperar a su tramitación en una Junta de Facultad.
 2. Las funciones de la Comisión Permanente serán todas aquellas que le sean asignadas por la Junta de Facultad.

7.- En aquellos casos en los que se indica la posibilidad de delegar la representación en esta comisión, la persona delegada deberá haber sido nombrada por el Consejo de Departamento al que representa, y su condición de miembro de la comisión se mantendrá por el periodo de mandato de los miembros de la comisión, o hasta dejar de pertenecer al órgano al que representa, o ser revocada su representación por acuerdo del órgano al que representa.

8.- Los miembros electos que componen las comisiones serán elegidos por la Junta de Facultad, por mayoría simple, de entre sus integrantes, a excepción de los Agentes Externos de la Comisión de Calidad que no tienen por qué ser miembros de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO III

Órganos unipersonales

Artículo 10. El/la Decano/a

1- El/la Decano/a de la Facultad ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste. Será elegido, entre el profesorado con vinculación permanente del Centro con dedicación completa, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad y el Reglamento Electoral.

2.- El/la Decano/a ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Centro.
- b) Velar por el cumplimiento de la legislación.
- c) Llevar a cabo los actos que en el ejercicio de la potestad sancionadora del Rector le encomienden los Reglamentos de disciplina y promover la iniciativa de la actividad disciplinaria del Rector.
- d) Presidir los Órganos Colegiados de Gobierno del Centro.
- e) Designar a los/as Vicedecanos/as y Secretario/a del Centro, que serán nombrados y cesados por el Rector. Los nombramientos y ceses se publicarán en el BOUC.

- f) Coordinar las actividades docentes que afecten a varios Departamentos.
- g) Coordinar y firmar, junto al Rector, los títulos propios existentes en el Centro.
- h) Proponer al Vicerrectorado responsable, previo informe favorable de la Junta de Centro, la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las funciones que tienen asignadas las Facultades.
- i) Ejercer cuantas funciones le delegue el Rector o le encomiende la normativa vigente, así como aquellas otras que no hayan sido expresamente atribuidas a ningún otro órgano del Centro.
- j) Cuantas otras funciones le atribuya la normativa vigente.

3.- El/la Decano/a presentará anualmente para su aprobación por la Junta de Centro la memoria anual del Centro, la cual incluirá las actividades docentes, investigadoras y de gestión económica de la Facultad. La memoria deberá ser sometida a la aprobación de la Junta antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la memoria. Para colaborar en su elaboración los Departamentos y Secciones Departamentales remitirán cada año al Decano/a, antes de finalizar el mes de diciembre, una copia de la memoria anual a que se refiere el artículo 71 de los Estatutos de esta Universidad.

4.- El/la Decano/a podrá designar, entre profesores con dedicación completa, y de acuerdo con los criterios del Consejo de Gobierno, Vicedecanos/as con funciones delegadas referidas a sectores concretos de la actividad académica. Podrá nombrar, asimismo, delegados para funciones específicas entre personas de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria que, en el caso de ser funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, personal docente e investigador no funcionario, o personal de administración y servicios, deberán tener también dedicación completa a la UCM.

5.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del Decano/a, asumirá temporalmente sus funciones el/la Vicedecano/a que el/la Decano/a haya designado o, en su defecto, el/la Vicedecano/a más antiguo en el cargo. A igual antigüedad, se aplicarán los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con el centro, por este orden.

Artículo 11.- Los/as Vicedecanos/as

Los/as Vicedecanos/as, que serán designados por el/la Decano/a y nombrados por el Rector, tendrán las funciones que les sean encomendadas por el/la Decano/a respectivo, atendiendo a sectores concretos de la actividad académica.

Artículo 12. El/la Secretario/a de la Facultad

1.- El/la Secretario/a de la Facultad, que será designado por el/la Decano/a y nombrado por el Rector entre el personal funcionario de la Facultad, actuará como fedatario de los actos o acuerdos de los órganos colegiados del Centro de los que forme parte.

2. El/la Secretario/a de la Facultad ejercerá las siguientes funciones:

a) Convocar las sesiones de la Junta de Facultad por orden del Decano/a.

b) Preparar la documentación para el desarrollo de las sesiones, firmar y custodiar el libro de actas de las sesiones.

c) Expedir documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.

d) Custodiar el sello oficial de la Universidad en el ámbito del Centro.

e) Organizar los actos solemnes del centro y garantizar el cumplimiento del protocolo.

f) Hacer públicos los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.

g) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro.

h) Cualesquier otra función que le atribuya la normativa vigente o que le sea encomendada por el/la Decano/a.

TÍTULO III

De la aprobación o reforma del Reglamento de Régimen Interior

Artículo 14. Procedimiento de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro

1.- Corresponde a la Junta de Facultad elaborar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno, así como de su reforma o modificación.

2. No podrá someterse a votación una propuesta de Reglamento de Régimen Interno o su modificación si su texto no ha sido puesto en conocimiento individualizado de todos los miembros de la Junta de Facultad con, al menos, quince días de anticipación.

3. Una vez aprobada la propuesta de Reglamento o de modificación de éste por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Centro, y previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General de la Universidad Complutense, se remitirá para su aprobación al Consejo de Gobierno de esta Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La Junta de Facultad, sus Comisiones delegadas o de estudio y las Comisiones que se rijan por su propia normativa de Creación, adaptarán su composición y funcionamiento de manera automática a lo que dispongan los Estatutos de la UCM

vigentes en cada momento y las nuevas disposiciones normativas, conforme al procedimiento que establezca en cada supuesto la normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

Anexo I

Grado en Óptica y Optometría.
Diplomatura en Óptica y Optometría.
Máster Universitario en Optometría y Visión.
Máster en Tecnologías Ópticas y de la Imagen.
Doctorado en Óptica, Optometría y Visión.

Anexo II

Departamento de Óptica II (Optometría y Visión).
Sección Departamental de Matemática Aplicada (BIOMATEMÁTICA).
Sección Departamental de Oftalmología y Otorrinolaringología.
Sección Departamental de Óptica.
Sección Departamental de Química Orgánica I.

Anexo III

Departamento de Anatomía y Embriología I, con sede en la Facultad de Medicina.
Departamento de Bioquímica y Biología Molecular IV, con sede en la Facultad de Veterinaria.
Departamento de Filología Inglesa I, con sede en la Facultad de Filología
Departamento de Legislación Sanitaria, con sede en la Facultad de Medicina.
Departamento de Microbiología II, con sede en la Facultad de Farmacia.